

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000441 DE 2025

(13 JUN 2025)

"Por medio de la cual se inactiva el Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de *"Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente"* y, *"Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio"*; reglamentadas en igual sentido en los numerales 2° y 9° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021².

Que, el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1765 de 2015, establece que: *"la competencia territorial de cada despacho se definirá por acto administrativo emitido por la dirección ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."*

Que, el numeral 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 13 del artículo 7 del Decreto 312 de 2021, establecen como función del Director ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, entre otras, la de expedir las resoluciones y actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015, dispone que el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial podrá redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos, teniendo en cuenta la especificidad de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado.

Que, los Juzgados y Fiscalías de la Ley 522 de 1999, se encuentran en alguna de las siguientes condiciones:

i. Activos: despachos que se encuentra con reparto y con procesos en trámite.

ii. Inactivos: despachos que registran carga laboral en cero (0) procesos activos y se les suspende el reparto por acto administrativo.

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

iii. En apoyo a la gestión: despachos cuyo titular pasó o pasará como Juez o Fiscal en el Sistema Penal Oral Acusatorio, por lo que, mediante acto administrativo, se les suspende el reparto y se les asignará un número determinado de procesos para gestionar, así las cosas, por organización administrativa se determinó para estos la distribución territorial de conocimiento de procesos a nivel nacional.

Que, conforme al Oficio No. 2-2025-000404/MDN-DEJPM - J186IPM MEBOG de 09 de junio de 2025, el Doctor OSCAR MAURICIO SAAVEDRA BORJA Juez 186 de Instrucción Penal Militar manifestó a esta Unidad Administrativa un informe de gestión como coordinador de la unidad de instrucción en las investigaciones adelantadas de COGFM.

Que, en el mismo sentido se tuvo acceso a información estadística consolidada por la Oficina Asesora de Planeación de la UAEJPM, a corte a 31 de mayo de 2025, en lo referente a cargas, entradas y salidas y se logró evidenciar que el Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar se encuentra en carga: cero (0), tal y como se indica certificado de estadística de 3 de junio de 2025, así:

DENUNCIAS					INDAGACION PRELIMINAR						
VIENEN DEL MES ANTERIOR	ENTRADAS		SALIDA Y/O ARCHIVADA	INGRESADO Y SALIDO	PASAN AL MES SIGUIENTE	VIENEN DEL MES ANTERIOR	ENTRADAS		SALIDOS Y ARCHIVADOS	INGRESADO Y SALIDO	PASAN AL MES SIGUIENTE
	INICIADOS	ENTRADOS					INICIADOS	ENTRADOS			
0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0

SUMARIOS					JUICIOS						
VIENEN DEL MES ANTERIOR	ENTRADAS		SALIDOS Y ARCHIVADOS	INGRESADO Y SALIDO	PASAN AL MES SIGUIENTE	VIENEN DEL MES ANTERIOR	ENTRADOS		SALIDOS Y ARCHIVADOS	INGRESADO Y SALIDO	PASAN AL MES SIGUIENTE
	INICIADOS	ENTRADOS					ENTRADOS				
9	0	0	9	2	0	0	0		0	0	0

SENTENCIAS EN EJECUCION			
VIENEN DEL MES ANTERIOR	ENTRADAS	SALIDOS Y ARCHIVADOS	PASAN AL MES SIGUIENTE
0	0	0	0

Que, en el mismo sentido se pudo determinar las cargas de los Juzgados 146 y 189 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá y que se encuentran en titularidad, cuenta con 124 y 99 procesos respectivamente, por lo que se determinó que el Juzgado 189 de IPM, atenderá las consultas y emitirá las decisiones judiciales que correspondan respecto de los procesos archivados.

Que, ante dicha eventualidad y conforme a lo indicado por la titular del despacho, se hace necesario inactivar el Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: INACTIVAR el Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo 1º. El Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental.

Parágrafo 2. El Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar atenderá las consultas y emitirá las decisiones judiciales que correspondan respecto de los procesos archivados por el Juzgado 186 que le fueron entregados y aquellos que de éste se encuentren en custodia del archivo central de la Justicia Penal Militar y Policial.

Parágrafo 3º. Los procesos del Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar que regresen tras surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos según la distribución territorial vigente.

Parágrafo 4º. La entrega de los archivos será responsabilidad del juez y secretario del despacho 186 de Instrucción Penal Militar.

ARTÍCULO 2º Los servidores públicos involucrados en la entrega del archivo son los responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones. Por ende, recibirán y entregarán según corresponda, dejando constancia y levantando los inventarios para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones

disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

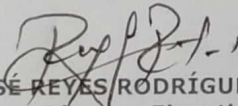
Parágrafo 1. Las actas de entrega de los archivos de gestión y los judiciales deben ser enviadas al Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial al correo electrónico apoyo.administrativo@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución.

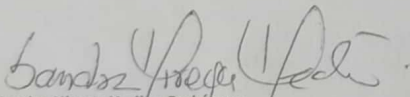
ARTÍCULO 3º: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS Y OFICINAS. El Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar, del cual se inactiva, por conducto del funcionario a cargo y su secretario, tendrá que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la permanencia, redistribución o reasignación de los bienes y oficinas; por tanto, no se podrá disponer de éstas sin previa autorización. El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario.

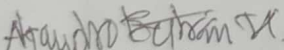
ARTÍCULO 4º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su comunicación, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

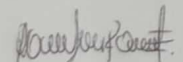
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

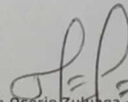
Dada en Bogotá D.C., a los **13 JUN 2025**

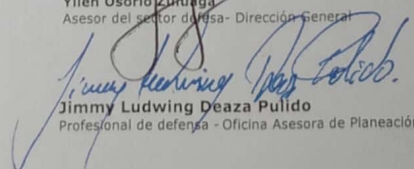

JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director Ejecutivo.


Sandra Mireya Medina Rodríguez
Jefe (e) de la Oficina Asesora de Planeación


Alejandro Beltrán Martínez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Daniela Rojas Estupiñán
Proyectó en lo Jurídico.
Profesional de defensa - Oficina Asesora de Planeación


Yilen Osorio Zuluaga
Asesor del sector defensa - Dirección General


Jimmy Ludwig Deaza Pulido
Profesional de defensa - Oficina Asesora de Planeación